

**OFICINA DE AUDIENCIAS ADMINISTRATIVAS
DEL ESTADO DE CALIFORNIA
DIVISIÓN DE JURISDICCIÓN GENERAL**

**Renuncia al plazo establecido por la ley para la audiencia
imparcial y la decisión de la Ley Lanterman**

Información sobre el caso

Nombre del demandante

Centro Regional

Fecha

Número de caso de la OAH

Renuncio a mi derecho a tener una audiencia imparcial en un plazo de 50 días a partir de la fecha en que la agencia de servicios recibió mi solicitud de audiencia imparcial (Código de Bienestar e Instituciones, sección 4712(a)). También renuncio a mi derecho a que se emita una decisión administrativa definitiva en un plazo de 80 días a partir de la fecha en que la agencia de servicios recibió mi solicitud de audiencia imparcial (Código de Bienestar e Instituciones, Sección 4712.5, inciso (a)) o en un plazo de 90 días si se aplica a mi caso (Código de Bienestar e Instituciones, Sección 4712.5, inciso (c)).

No renuncio a mi derecho a que el funcionario de audiencias emita una decisión dentro de los diez días hábiles posteriores a la presentación del caso para la decisión (Código de Bienestar e Instituciones, Sección 4712.5, inciso (a)).

Demandante

Representante autorizado del demandante

Al escribir mi nombre a continuación, acepto firmar electrónicamente este formulario.

Firma

Nombre en letra de imprenta

Para la presentación electrónica

<https://www.applications.dgs.ca.gov/oah/oahsftweb>

OFICINA DE AUDIENCIAS ADMINISTRATIVAS

DEL ESTADO DE CALIFORNIA

DIVISIÓN DE JURISDICCIÓN GENERAL

Aviso de privacidad

Este aviso se proporciona de conformidad con la Ley de Prácticas de Información de 1977 (Código Civil, Sección 1798 et seq.).

Toda la información y los registros presentados a la OAH pueden ser objeto de divulgación de conformidad con la Ley de Registros Públicos de California (Código de Gobierno, Sección 6250 et seq.) y otras autoridades aplicables, a menos que la ley lo prohíba expresamente. Los procedimientos ante la OAH y los expedientes en su poder son públicos, a menos que la ley disponga lo contrario (Código de Gobierno, Sección 11425.20). Por ejemplo, la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (Family Educational Rights and Privacy Act, FERPA), Título 20 del Código de Estados Unidos, Sección 1232(g)) reconoce el derecho a la privacidad de los expedientes educativos en determinadas circunstancias limitadas. Es obligación de las partes determinar si los expedientes o procedimientos requieren protección de la intimidad. La OAH no puede proporcionar asesoría jurídica.

La Ley de Prácticas de Información exige que la OAH notifique a las personas que presentan información personal a la OAH.

- 1) Este aviso no se aplica a la información que suministra una agencia ni a la información de contacto rutinaria recopilada por la OAH con fines de identificación o comunicación en relación con el caso.

- 2) En la medida en que este formulario solicita información sobre una necesidad de adaptación, la OAH solicita la información con el único propósito de tomar una determinación sobre la adaptación que la persona solicita. La persona que solicite una adaptación no está obligada a utilizar este formulario; se facilita únicamente para su comodidad. La OAH puede solicitar esta información de conformidad con la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (42 del Código de Estados Unidos, Sección 12101 et seq.).

- 3) Las solicitudes de Expedientes Públicos o de información mantenida de conformidad con la Ley de Prácticas de Información deberán dirigirse al funcionario de expedientes públicos de la OAH, 2349 Gateway Oaks Drive, Suite 200, Sacramento, CA 95833, (916) 263-0550, o a OAHPR@dg.ca.gov.